



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCION GENERAL HABILITACIÓN DE CONDUCTORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", y la Dirección General Habilitación de Conductores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director General de la Dirección General Habilitación de Conductores, Dr. Fernando Martín Barbiero, con domicilio legal en Av. Roca 5252, de esta ciudad, en adelante denominada "DGHC", ambos en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación (Res. CM N° 87/2021), que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

La Dirección General de Habilitación de Conductores, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus responsabilidades primarias (Decreto 463/2019), entre otras, las de implementar las políticas y disposiciones relativas a la gestión del régimen de habilitación diseñadas y establecidas por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas y Coordinar la atención al público en el ámbito de su competencia. Considerando el convenio marco suscripto y en pos de agilizar y facilitar la gestión de renovación de licencias de conducir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta oportuno establecer un nuevo Centro de Emisión de Licencias de Conducir, para el trámite de renovación, en las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la supervisión y en cumplimiento de competencias propias de la Dirección General Habilitación de Conductores (Decreto N° 463/2019), o quien en su futuro la reemplace.

IF-2022-32902618-GCABA-DGEGRAL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

En virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

En primer lugar, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar coordinadamente, en la creación de un Centro de Emisión de Licencias (CEL) en las instalaciones del Poder Judicial, sitas en Bolívar 191/99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para agilizar y facilitar la expedición de licencias de conducir por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose las condiciones mediante las cuales el "CONSEJO", proveerá un espacio físico para el desarrollo del trámite de renovación de licencia de conducir, que será llevado adelante por personal propio de la "DGHC", o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CONSEJO".

Son obligaciones del "CONSEJO":

- 2.1) Proveer en forma gratuita a la "DGHC", el uso de un espacio físico suficiente para la prestación de los servicios, en el inmueble ubicado en la calle Bolívar 191/99 de esta Ciudad, en el cual se realizarán trámites de renovación de licencias de conducir.
- 2.2) Proveer de forma gratuita, a los fines del cumplimiento de prestaciones, el equipamiento, mobiliario y la manutención de los servicios básicos imprescindibles para la prestación de los servicios, consistente en: línea telefónica y electrónica, provisión de energía, y el acondicionamiento del lugar de atención al público y zona de trabajo administrativo interno.
- 2.3) Aportar la tecnología imprescindible para la ejecución de las tareas comprometidas, integrada por: Pad para la firma, cámara fotográfica digital, computadora PC Intel i 5, CON 8 GB de Memoria Ram y disco rígido de 320 GB SSD, monitor Lcd DE 19" o configuraciones superiores. Las especificaciones de las cámaras fotográficas, Pad de firmas, lectores de código de barras e impresoras serán especificadas por la DGHC. Asimismo deberá proveer una red de conexión directa al sistema de la DGHC, mediante VPN, línea punto a punto o el método que surja como más conveniente del análisis técnico.
- 2.4) Asumir íntegramente el cargo de reparar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todos los equipos y elementos detallados en las cláusulas precedentes y de los espacios físicos comprometidos por el presente Convenio, estando a su exclusivo cargo los costos derivados de la seguridad, cuidado, limpieza y mantenimiento y/o reparación del inmueble y de los equipos y elementos citados, ~~o cualquiera sea el monto~~



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

que ello demande.

- 2.5) Asumir la provisión y manutención de equipos necesarios para la prestación de los servicios médicos. Se encuentran comprendidos entre los materiales a ser empleados en cada uno de los gabinetes:
- a) Gabinete oftalmológico: probador de visión Sr Screening PV-10
 - b) Gabinete Auditivo: Audiómetro resonance r07a, alcohol y algodón.
 - c) Gabinete Psicológico. Cuatro (4) vinilos adhesivos para escritorios, fotocopias necesarias para los tests, lápices negros, hojas de resma y el Manual de diagnóstico DSM IV
 - d) Papelería específica de cada gabinete que se determinará en cada caso (para pedir estudios complementarios, libros de actas y demás material de uso frecuente).
 - e) La adquisición de los equipos médicos mencionados será previamente acordada por la DGHC, a fin de asegurar la relación adecuada con los estándares establecidos para determinar la aptitud conductiva de los aspirantes.
 - f) Incorporar y afrontar los gastos económicos de los recursos materiales que en el futuro se deban incorporar a la sede del "CONSEJO", por la implementación de nuevastecnologías o modernización de equipos en el marco del trámite de renovación de licencias de conducir.

Todos los insumos y servicios requeridos a los efectos del presente Convenio, deberán ser acordados por "LAS PARTES" mediante la firma de actas complementarias, como también establecer otras especificaciones técnicas relacionadas con la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL "CONSEJO".

EL "CONSEJO" tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá informar su colaboración, mediante la colocación de carteles en el espacio referido en la cláusula 2.1, cuyo diseño queda sujeto a la aprobación de la "DGHC" o laque en el futuro la reemplace.

IF-2022-32902618-GCABA-DGEGRAL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGHC

La "DGHC" proveerá los profesionales médicos capacitados y/o técnicos especialistas en: oftalmología, otorrinolaringología, medicina clínica y psicología, para llevar a cabo los exámenes de aptitud conductiva.

La "DGHC" proveerá, el personal administrativo encargado de la tramitación, ingreso de datos, verificación de documentación, recepción, entrega de documentación, eventualmente examinadores docentes teóricos, examinadores prácticos, y demás administrativos necesarios para el normal desarrollo del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO

El "CONSEJO", a los fines del cumplimiento de lo convenido, obtendrá como beneficio una agenda cerrada y exclusiva de turnos para el trámite de renovación de licencia de conducir de los/las empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario preferencial de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs.

A partir de las 12 hs. y hasta las 15 hs., los turnos para el trámite de renovación de licencias de conducir serán ofrecidos para todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"LAS PARTES", podrán acordar modificar la distribución de horarios referida previamente, a través de la suscripción de actas complementarias.

El sistema de turnos será administrado por la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura Gabinete de Ministros de la Ciudad de Buenos Aires.

A tal fin el "CONSEJO" pondrá a disposición de la citada Subsecretaría y bajo la modalidad que esta disponga, la información necesaria que permita identificar a los/las empleados/as del Poder Judicial que harán uso de la agenda cerrada y exclusiva pactada en la presente cláusula.

La "DGHC" se reserva su exclusivo derecho a controlar y supervisar la prestación del servicio público, así como también el derecho de asignar tareas a profesionales de la medicina y la psicología de su plantel y/o personal técnico y/o a personal administrativo, relativas a cualquier tramo del trámite administrativo. El Jefe Coordinador con firma autorizada será provisto exclusivamente por dicha repartición.

CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE APTITUD PSICO-FISICO PARA LICENCIA DE CONDUCIR.

El Certificado de aptitud psicofísica expedido por los profesionales médicos provistos por la "DGHC" es válido a los efectos del cumplimiento de los requisitos necesarios

IF-2022-32902618-GCABA-DGEGRAL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

para la entrega de la licencia de conducir, y la única responsable jurídica y económicamente por la aprobación o negación del certificado de aptitud es la DGHC que es quien expide o rechaza el certificado de aptitud, no existiendo en relación con la emisión o rechazo del certificado de aptitud física responsabilidad alguna de el "CONSEJO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

En atención a la finalidad de bien público que anima a "LAS PARTES" a celebrar el presente Convenio, cualquier incumplimiento que no se traduzca en daños materiales, se reputara involuntario y no dará derecho a reclamo alguno.

"LAS PARTES" asumen las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toman cada una a su cargo por el presente convenio, y eximen a la otra parte de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúen, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos o actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de una de "LAS PARTES" con la otra parte.

El personal bajo relación de dependencia o de servicios contratados por el "CONSEJO" nada podrá reclamar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por causa alguna. De tal modo cada parte asume todas las responsabilidades propias del personal asignado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo y deberá mantener indemne de todos los riesgos y consecuencias derivadas de todo reclamo que pudiera ocasionarse en base a las relaciones jurídicas a exclusivo cargo de cada parte.

El personal propio del GCBA cumpliendo funciones en instalaciones de propiedad del "CONSEJO" no creara ningún otro vínculo para el empleado más que el existente entre el mismo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no generándose relación jurídica alguna con el "CONSEJO".

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" asumen el más absoluto deber de confidencialidad respecto de la información y documentación que conozca de las otras partes, con causa en el presente. Tal deber de confidencialidad no será exigible cuando la información o documentación

IF-2022-32902618-GCABA-DGEGRAL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

sea conocida antes de la firma del presente, tome estado público sin intervención de las partes del presente o resulte obligatoria por imperativo legal, judicial o administrativo su divulgación por la parte que la haga pública.

CLÁUSULA DECIMA: RECURSOS.

Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a "LAS PARTES". Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en actas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENLACES OFICIALES.

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, como también la suscripción de actas complementarias al mismo, "LAS PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" de común acuerdo, podrán firmar actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA.

La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que "LAS PARTES" desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales. Asimismo no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio sin expresión de la causa mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una

IF-2022-32902618-GCABA-DGEGRAL



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-32902618-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: 32899851-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.14 11:56:29 -03'00'

emilse beltramo
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.14 11:56:30 -03'00'

